



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Jesus Maria, 18 de Diciembre del 2021

RESOLUCION GERENCIAL N° 000067-2021/GRE/RENIEC

VISTO: El Informe N° 000116-2021/GRE/AVDP/RENIEC (16DIC2021); elaborado respecto de la actividad de Verificación del Cambio de Domicilio en el marco del proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, realizada por el RENIEC en el distrito de Andabamba, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca; y

CONSIDERANDO;

Que, el RENIEC, de conformidad con el artículo 183° de la Constitución Política del Perú, y el artículo 196° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, se constituye como órgano integrante del Sistema Electoral;

Mediante Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en atención al mandato contenido en los Artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como un organismo autónomo, encargado de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, así como preparar y mantener actualizado el padrón electoral;

En ese sentido el artículo 7° literal d) de la Ley Orgánica del RENIEC, establece entre las funciones del RENIEC, la de preparar y mantener actualizado el Padrón Electoral, que es la relación de los ciudadanos hábiles para votar elaborado sobre la base del RUIPN, siendo política de esta Institución, adoptar las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a lo prescrito por Ley;

De este modo, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30673 (20OCT2017), Ley que modifica la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas; la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones; la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales y la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, se dispuso la modificación del artículo 4° de la Ley de Elecciones Regionales, estableciendo que las elecciones regionales se realizan junto con las elecciones municipales el primer domingo del mes de octubre del año en que finaliza el mandato de las autoridades regionales.

Además, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 201° de la Ley N° 26859, establece que en todos los procesos electorales, el padrón electoral se cierra trescientos sesenta y cinco (365) días calendario antes de la fecha de la respectiva elección y comprende a todas aquellas personas que cumplan la mayoría de edad hasta la fecha de realización del acto electoral correspondiente.

En concordancia con lo señalado en el párrafo anterior, por medio Resolución Jefatural N° 169-2021/JNAC/RENIEC (15SET2021), el RENIEC dispuso el cierre del padrón electoral el día 02 de octubre del 2021, para efecto del desarrollo del proceso de Elecciones Regionales y Municipales del año 2022, a llevarse a cabo el domingo 02 de octubre de 2022.

Por otro lado, cabe mencionar que a través de la Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (05MAY2021) se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC y estableció un plazo de sesenta (60) días calendarios para que los órganos y unidades orgánicas de la entidad implementen su organización y funciones para el cabal cumplimiento del referido reglamento.

Mediante Resoluciones Jefaturales N° 000130-2021/JNAC/RENIEC (25JUN2021) y N° 000203-2021/JNAC/RENIEC (11NOV2021) se dispuso la ampliación del plazo señalado en el párrafo precedente, inicialmente por ciento veinte (120) días calendario y luego por sesenta (60) días calendarios adicionales para la implementación del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC.

En esa línea, el artículo 50°, literal c) del Reglamento de Organización y Funciones, establece que la Gerencia de Registro Electoral es la encargada de “planificar, organizar y ejecutar las actividades de verificación de las declaraciones de domicilio, de los documentos e información, proporcionados por los administrados en relación al domicilio declarado, que pudieran afectar la elaboración del Padrón Electoral; emitir las resoluciones de observación del dato de domicilio que resulten como consecuencia del proceso de verificación”.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en los Informes N° 000192-2021/GAJ/RENIEC (01JUL2021) y N° 000167-2021/GPP/SGRM/RENIEC (30JUN2021) emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Planificación y Presupuesto respectivamente, se señaló que la ejecución de actividades de verificación de domicilio que realiza la Gerencia de Registro Electoral, implica un desarrollo que de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, debe culminar con el respectivo acto administrativo que pone fin al procedimiento, el cual está referido a la emisión de la resolución de observación del dato de domicilio que declara el ciudadano.

Al respecto, el Reglamento de Verificación del Domicilio Declarado - RE-221-GRE/008 (en adelante el Reglamento) aprobado mediante Resolución Jefatural N° 136-2019-JNAC/RENIEC (12SET2019), establece los criterios, plazos, lineamientos, y competencias para realizar la actividad de verificación de domicilio y sus efectos, en el marco de un proceso electoral.

En esa línea, mediante Informe N° 000092-2021/GRE/AVDP/RENIEC (18OCT2021) se estableció el plan de trabajo para realizar la actividad de verificación de domicilio, asimismo, se reformuló el plan mediante Informe N° 000128-2021/GRE/RENIEC (18NOV2021), en el cual se detallan los criterios de intervención aplicados para este proceso, así como las líneas de trabajo establecidas para llevar a cabo la verificación domiciliaria en el marco del proceso de la Elecciones Regionales y Municipales 2022.

Teniendo como sustento los criterios establecidos en el Reglamento y el informe señalado en el numeral anterior, este órgano programó la actividad de verificación del domicilio declarado del 01 al 05 de diciembre del presente año, fechas que corresponden a la Línea 3 de trabajo.

Que, mediante Informe N° 000007-2021/KAT/GRE/AVDP/RENIEC (14DIC2021) se dio conocimiento de la verificación de domicilio realizada en **175** direcciones domiciliarias, igual al número de ciudadanos que realizaron el trámite de rectificación de domicilio ante el RENIEC, en el distrito de Andabamba, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca. Teniendo como resultado la siguiente información:

Cuadro N° 01

INFORME	DISTRITO	N° ACTAS A VERIFICAR	ACTAS VERIFICADAS CASOS			FALLECIDOS	ACTAS NO VERIFICADAS
			A	B	C		
Informe 000007-2021/KAT/GRE/AVDP/RENIEC (14DIC2021)	ANDABAMBA	175	101	72	1	1	0

Que, de acuerdo al Informe N° 000007-2021/KAT/GRE/AVDP/RENIEC (14DIC2021), se archivaron 101 actas correspondientes al caso A: El Titular reside en la dirección verificada, por no presentar ninguna observación, respecto a los casos B: El titular no reside en la dirección verificada y C: La dirección verificada no existe, se determinó que 73 actas han sido emitidas conforme a lo establecido en el Reglamento (B: 72 y C: 1). En esa línea, se presenta el detalle siguiente de actas válidas e inválidas por cada caso:

CUADRO N° 02

DISTRITO	ACTAS VÁLIDAS		ACTAS INVÁLIDAS	
	B	C	B	C
ANDABAMBA	72	1	0	0
TOTAL	73		0	

Que, a continuación, se detalla la relación de los 73 ciudadanos inmersos en los casos B y C:

CUADRO N° 03

N° ORDEN	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	PRENOMBRES	CASO	N° DE ACTA
1	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	ANDABAMBA	44208412	ALARCON	CALDERON	GENKER	B	116814
2	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	ANDABAMBA	75774976	ALARCÓN	VÁSQUEZ	LUCILA	B	116760
3	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	ANDABAMBA	16797264	ALARCÓN	UGAZ	GUMERCINDO	B	116761
4	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	ANDABAMBA	46571929	BALCAZAR	CHACON	RONALD	B	116759
5	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	ANDABAMBA	46552108	BECERRA	HURTADO	ISRAEL	B	116711
6	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	ANDABAMBA	16566070	CADENAS	FLORES	AMADOR	B	116757
7	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	ANDABAMBA	47600404	CALDERÓN	RAMOS	LUCY ANALI	B	116828
8	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	ANDABAMBA	01030534	CASTAÑEDA	VILLALOBOS	JORGE	B	116755
9	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	ANDABAMBA	43401106	CASTAÑEDA	VILLALOBOS	CLEMENTINA	B	116756
10	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	ANDABAMBA	46828070	CASTILLO	SÁNCHEZ	MARÍA ESPERANZA	B	116771
11	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	ANDABAMBA	09930796	CHUQUIRUNA	SANTILLÁN	DANIEL RAMIRO	B	116754
12	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	ANDABAMBA	80677861	CUBAS	JARA	JUANITO	B	116800
13	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	ANDABAMBA	28107267	DÍAZ	FERNÁNDEZ	MARÍA NELIDA	B	116710
14	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	ANDABAMBA	75325582	FARFÁN	ACARO	SEGUNDO	B	116750
15	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	ANDABAMBA	07751101	FERNÁNDEZ	QUISPE	MARIANO FERNANDO	B	116799
16	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	ANDABAMBA	71468532	FLORES	ROMERO	JOSE DEL CARMEN	B	116685
17	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	ANDABAMBA	45867821	FLORES	AVELLANEDA	VICTOR ELI	B	116722
18	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	ANDABAMBA	45720863	FLORES	LOPEZ	ISAULY MARBEL	B	116798
19	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	ANDABAMBA	28123262	GARCÍA	PÉREZ	EVERARDINA VIRGINIA	B	116797
20	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	ANDABAMBA	71919196	GUEVARA	SANTA CRUZ	TULIO WALTER	B	116832
21	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	ANDABAMBA	70051372	HERRERA	SALAZAR	JHON ANGEL	B	116700
22	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	ANDABAMBA	46744380	HERRERA	HOYOS	ANTONY EMMANUEL	B	116748
23	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	ANDABAMBA	40579607	HERRERA	JARA	MERARY YOJANA	B	116845

24	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	ANDABAMBA	75524876	HUAMAN	AYUQUE	SOLEDAD	B	116716
25	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	ANDABAMBA	47194199	HUAMANGONZALES	JOSE	MANUEL	B	116826
26	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	ANDABAMBA	16661149	HURTADO	SAUCEDO	FELICITA	B	116795
27	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	ANDABAMBA	75596589	HURTADO	GONZALES	LEYDI	B	116796
28	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	ANDABAMBA	44309234	IDROGO	LLANOS	LUCILA	B	116747
29	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	ANDABAMBA	71952463	INFANTE	VASQUEZ	ALEXANDER	B	116833
30	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	ANDABAMBA	76286181	INUMA	ROBALINO	ROSA ERCILIA	B	116746
31	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	ANDABAMBA	03380494	JIMENEZ	VILCHEZ	EDWIN GERMAN	B	116744
32	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	ANDABAMBA	42930525	JIMENEZ	VILCHEZ	GIANCARLO FLORENTINO	B	116825
33	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	ANDABAMBA	41917267	LLONTOP	MILLONES	YULIANA	B	116743
34	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	ANDABAMBA	46222778	LOPEZ	TACURE	MARÍA GREMILDA	B	116793
35	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	ANDABAMBA	74711396	LOYAGA	RETUERTO	ELIZABETH	B	116742
36	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	ANDABAMBA	73347228	MAGUIÑA	ALBERTO	ALFREDO EDGAR	B	116852
37	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	ANDABAMBA	44672300	MENA	FREYRE	DUVER HUMBERTO	B	116741
38	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	ANDABAMBA	80563602	MENDOZA	ROMÁN	FRANCISCA	B	116740
39	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	ANDABAMBA	16684058	MENDOZA	CASTRO	JOSÉ RICARDO	B	116770
40	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	ANDABAMBA	47440008	MERA	ROMERO	NILVIA LISET	B	116739
41	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	ANDABAMBA	40178087	MONDRAGÓN	VÁSQUEZ	JULIA MERY	B	116824
42	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	ANDABAMBA	48184888	NÚÑEZ	GONZÁLES	JANPAUL RENE	B	116738
43	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	ANDABAMBA	80112309	PEREZ	VASQUEZ	BETTY YOLANDA	B	116817
44	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	ANDABAMBA	74659980	PIGHI	CERVERA	STEFANO RAFAEL	B	116737
45	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	ANDABAMBA	45618534	QUINTANA	HINOSTROZA	MARVIN HAGLER	B	116823
46	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	ANDABAMBA	17438318	RAMOS	VÁSQUEZ	WILDOR GERARDO	B	116736
47	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	ANDABAMBA	08158044	RAMOS	PERÉZ	RENÉ	B	116822
48	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	ANDABAMBA	78288491	RAMOS	MERA	JUAN LEISTER	B	116836
49	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	ANDABAMBA	46797667	REQUEJO	TORRES	JOHAN ERIN	B	116691
50	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	ANDABAMBA	08903587	REYNAGA	SEANCAS	DARIO	B	116712
51	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	ANDABAMBA	70893929	RIOS	CABRERA	TUDELIA	B	116837
52	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	ANDABAMBA	16719427	RÍOS	HERRERA	VILMA CONSUELO	B	116735
53	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	ANDABAMBA	76552529	RIVERA	URQUIZA	JOSAFAT GILDERBRAM	B	116802
54	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	ANDABAMBA	42266999	RUIZ	JULCA	WILSON JAVIER	B	116686
55	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	ANDABAMBA	73020578	SAMAN	CASTOPE	LEONARDO DAVID	B	116708
56	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	ANDABAMBA	27685865	SANTA	CRUZ	VASQUEZ AGUSTIN	B	116734
57	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	ANDABAMBA	45526254	SEGUIL	BELTRAN	KAREN LADY	B	116733
58	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	ANDABAMBA	48400991	SERVAN	TRIGOSO	KELY	B	116848
59	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	ANDABAMBA	71633288	SUAREZ	SALAZAR	WILLIAN	B	116732
60	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	ANDABAMBA	71096356	SUAREZ	VILLOSLADA	ARTEMIO	B	116830
61	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	ANDABAMBA	74280230	TORRES	MALDONADO	LEDUAR OMAR	B	116851
62	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	ANDABAMBA	45804003	UGAZ	MONDRAGÓN	ROJANA YAQUELI	B	116806

63	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	ANDABAMBA	73348063	URIARTE	CALDERON	GABI JULISA	B	116705
64	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	ANDABAMBA	74392916	URIARTE	CUYAN	JENNY LISBETH	B	116850
65	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	ANDABAMBA	41117114	URQUIZA	CELESTINO	JULIA CARMEN	B	116784
66	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	ANDABAMBA	28114149	VALLEJOS	SALAZAR	ANIBAL	B	116725
67	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	ANDABAMBA	47246586	VALLEJOS	MERA	ADAN	B	116839
68	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	ANDABAMBA	27679584	VARGAS	MONDRAGÓN	MARIO	B	116783
69	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	ANDABAMBA	40237737	VASQUEZ	REQUEJO	JOSE SANTOS	B	116729
70	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	ANDABAMBA	40525637	VÁSQUEZ	VENTURA	BENJAMIN	B	116781
71	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	ANDABAMBA	47051526	VILLAFANA	ESTRADA	MANUEL ANTONIO	B	116820
72	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	ANDABAMBA	72918799	ZULUOTE	REQUEJO	MARCO NICK	B	116805
73	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	ANDABAMBA	42545492	CALDERÓN	RICSE	MERCEDES MARÍA	C	116718

Además, cabe precisar que de acuerdo con lo previsto en el artículo 34°, numeral 34.3° del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

Que, estando al Informe del Visto, y a las facultades previstas en el artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021),

RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER, la restitución al domicilio inmediato anterior en el Padrón Electoral donde se encontraban registrados los setenta y tres (73) ciudadanos mencionados en el Cuadro N° 03 de la presente Resolución. Los efectos de la restitución sólo operan para para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, sin afectar el Registro Unico de Identificación de las Personas Naturales – RUIPN.

Artículo Segundo.- PONER en conocimiento de Oficina de Tecnologías de la Información el contenido de la presente resolución para las acciones correspondientes.

Artículo Tercero.- DISPONER el traslado a la Gerencia de Registros de la Identificación de las actas de verificación del domicilio declarado de los casos B y C, a fin de que proceda de acuerdo a sus funciones.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

(LCR/eam)